



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Unidad Cuajimalpa

DICTAMEN DCNI.CC DFA.001.21

QUE PRESENTA LA COMISIÓN ENCARGADA DE CONOCER Y DICTAMINAR SOBRE LAS FALTAS DE LOS ALUMNOS DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS NATURALES E INGENIERÍA, SOBRE UNA POSIBLE FALTA DEL ALUMNO [REDACTED], DE LA LICENCIATURA [REDACTED]

ANTECEDENTES

- I. El Consejo Divisional de Ciencias Naturales e Ingeniería, en la Sesión CUA-DCNI-200-21 de fecha 29 de enero de 2021, integró la Comisión Encargada de Conocer y Dictaminar sobre las Faltas de los Alumnos de la División de Ciencias Naturales e Ingeniería.
- II. El Consejo Divisional conformó esta Comisión con los siguientes integrantes y asesores:
 - a) Órganos personales: Dra. Mariana Peimbert Torres, Jefa del Departamento de Ciencias Naturales;
 - b) Representantes Propietarios del Personal académico: Dra. Alma Rosa Méndez Rodríguez, del Departamento de Matemáticas Aplicadas y Sistemas; Dra. María de los Dolores Reyes Duarte, del Departamento de Procesos y Tecnología;
 - c) Representantes Propietarios Alumnos: C. Regina Leyla Ramírez Hernández, del Departamento de Ciencias Naturales; C. Cuauhtli Miguel Santillán Soto, del Departamento de Procesos y Tecnología.
 - d) Asesores: Mtra. Isela Carolina Tinoco Marquina. Abogada Delegada de Legislación Universitaria y Mtra. Kemberli García Barrera y Zaira Janet Gutiérrez Contreras por la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género.
- III. El día 20 de mayo de 2021, el Secretario del Consejo Divisional, recibió un escrito de [REDACTED], donde dio a conocer una posible falta [REDACTED], matrícula [REDACTED] de la Licenciatura [REDACTED].
- IV. Con fundamento en el artículo 17 del Reglamento de Alumnos, el Dr. José Javier Valencia López, Secretario del Consejo Divisional, remitió de inmediato a la Comisión, el escrito al que se hace referencia en el numeral anterior, la cual acordó, en términos del artículo 18 del mismo Reglamento, notificar en forma los antecedentes del caso a los interesados: alumno

COMISIÓN ENCARGADA DE DE CONOCER Y DICTAMINAR SOBRE LAS FALTAS DE LOS ALUMNOS DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS NATURALES E INGENIERÍA - UNIDAD CUAJIMALPA

Av. Vascode Quiroga No. 4871, 7° piso, Colonia Santa Fe, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C. P. 05348 Ciudad de México.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Unidad Cuajimalpa

Christian Omar Torres Castro y a [REDACTED], indicándoles que a partir de dicha notificación tendrían un plazo de diez días hábiles para presentar pruebas y alegatos.

- V. Los alumnos interesados fueron debidamente notificados personalmente, el día 24 y 25 de mayo de 2021 con los oficios números DCNI.CD.43.21 y DCNI.CD.44.21, respectivamente.
- VI. El día 4 de junio de 2021 [REDACTED], presentó pruebas y alegatos, vía correo electrónico ante la Oficina Técnica del Consejo Divisional.
- VII. La Comisión contó con los siguientes documentos:
 1. Reglamento del Alumnado.
 2. Escrito de fecha 20 de junio de 2021, firmado por la [REDACTED]
 3. Oficio DCNI.CD.43.21, con fecha 24 de mayo de 2021, firmado por el Dr. José Javier Valencia López, Secretario del Consejo Divisional de CNI.
 4. Oficio DCNI.CD.44.21, con fecha 24 de mayo de 2021, firmado por el Dr. José Javier Valencia López, Secretario del Consejo Divisional.
 5. Historial académico [REDACTED].
 6. Acuerdo DCNI-02-166-18 del Consejo Divisional de CNI.

La Comisión se reunió el día 20, 28 de mayo, 8, 15 y 17 de junio de 2021 y en esta fecha concluyó el presente Dictamen. En dicha reunión se valoraron los elementos de prueba recabados y se manifestaron los puntos de vista y opiniones de los miembros de la Comisión.

CONSIDERACIONES

1. Que el Secretario del Consejo Divisional, mediante correo electrónico, con fecha 20 de junio de 2021, dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Alumnos, que al calce establece:

“La persona titular de la secretaría del consejo divisional, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del escrito, lo remitirá con el acuse respectivo, a la comisión de faltas.”
2. Que la Comisión, mediante los oficios DCNI.CD.43.21 y DCNI.CD.44.21 de fecha 24 de mayo de 2021, dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento del Alumnado, que al calce establece:



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Unidad Cuajimalpa

“La Comisión, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de recepción del escrito, con el que se dé a conocer la existencia de una posible falta, notificará en forma personal los antecedentes del caso a las personas involucradas, a quienes se les indicará que cuentan con todas las posibilidades de defensa, tal como la asesoría por parte de especialistas y, a partir de la notificación, tendrán un plazo de diez días hábiles para presentar pruebas y alegatos. En caso de que las personas denunciantes soliciten pruebas especializadas o supervenientes, este plazo deberá extenderse hasta que se entreguen”

3. Que la Comisión inició sus trabajos considerando el contexto, los antecedentes del caso y el testimonio de la persona denunciante por lo que considero pertinente solicitar, como medida temporal y de urgente aplicación, a la Coordinadora de la Licenciatura en Ingeniería Biológica que tomará las medidas encaminadas a salvaguardar la integridad de la alumna interesada, dentro del ámbito de sus competencias y observando la confidencialidad del caso.
4. Que la Comisión realizó el análisis de la información proporcionada e identificó que las conductas que se atribuyen al alumno interesado consisten en conductas en enviar mensajes no deseados ni correspondidos por WhatsApp y correo electrónico, conducta que el alumno inicio desde el año 2020 y continuó intermitentemente, hasta el mes de mayo de 2021. La Comisión analizó puntualmente el contenido de los mensajes y advirtió, que si bien, se encuentran relacionados con actividades académicas:
 - a) El alumno interesado obtuvo el número telefónico de la alumna interesada de un grupo con fines académicos y al escribirle por mensaje personal el alumno no mencionó quién era, por lo tanto, obtuvo el número telefónico de la alumna sin consentimiento.
 - b) Se trata de una gran cantidad de mensajes emitidos sólo por el alumno,
 - c) Algunos de ellos se realizan en horas y días inhábiles,
 - d) En la mayoría, la conversación es impulsada por el alumno,
 - e) El alumno hace comentarios fuera de lugar, no relacionados con actividades académicas, realiza chantajes emocionales, demanda atención y envía material musical sugerente y con connotación sexo-afectiva,
 - f) La alumna en múltiples ocasiones le manifiesta al alumno que se encuentra incómoda o que detenga sus comentarios sin que él lo realice.
 - g) El alumno le realiza a la alumna un comentario que ella reconoce como machista y le hace saber la connotación machista de su comentario: “ es que eres mujer te puedes enojar de la nada”



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Unidad Cuajimalpa

- h) A pesar de haber sido bloqueado por WhatsApp, el alumno envía correos señalando que sabe que fue bloqueado pero va a mantener el contacto en contra de la voluntad de la alumna.
5. Que para el análisis de la información la Comisión solicitó a la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género, un análisis para incorporar la perspectiva de género en el estudio del presente caso. De dicho documento se advierte que existió un desequilibrio de poder, toda vez que el alumno interesado tiene condiciones de ventaja sobre la alumna, a saber; tiene 36 años, cuenta con otras licenciaturas cursadas en otras instituciones, tuvo un procedimiento previo ante la Comisión de faltas, por otro lado, la Comisión advirtió que la alumna interesada tiene 24 años y cursa su primera licenciatura. La Comisión reconoció que el acoso es una forma de violencia de género y se trata de una conducta de naturaleza sexual no recíproca que afecta a la dignidad de la víctima, dichas conductas resultan no gratas y ofensivas para quien la recibe, para el acoso, si bien, no existe la subordinación jerárquica de la institución, es decir, son compañeros de clase, sí existió un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se haya realizado en uno o varios eventos.
- Asimismo, la Comisión resolvió incorporar un *Análisis de frecuencias en la conversación*, el cual se adjunta al presente Dictamen como ANEXO.
6. La Comisión en su análisis consideró como principio fundamental el respeto y protección de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados y convenios internacionales de los que el Estado Mexicano es parte. Para lo cual entrevistó al alumno interesado respetando sus derechos procesales de defensa el día 15 de junio de 2021, en dicha entrevista el alumno interesado confesó expresamente haber enviado todos los mensajes mostrados por la alumna interesada, sin embargo, manifestó que solo buscaba que *convivieran como compañeros, una amistad, pasar una tarde juntos*. Negó haber realizado conductas de acoso, *a mi parecer eso no es acoso* y evitó asumir responsabilidad alguna sobre las consecuencias de las conductas motivo de la posible falta.
7. Que la Comisión conoció que al alumno le fue impuesta una medida administrativa de suspensión por dos trimestres en la Sesión CUA-DCNI-166-18 del Consejo Divisional celebrada el 10 de octubre de 2018.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Unidad Cuajimalpa

8. La Comisión analizó y discutió entre sus integrantes, la información recabada en la entrevista con el alumno interesado y los escritos de las partes involucradas y arribó a la conclusión de que, se acredita fehacientemente la existencia de una falta reglamentaria prevista en el artículo 10, fracción III, **realizar por cualquier medio, actos de acoso, como es el de tipo sexual.**
9. Asimismo, con fundamento en el artículo 22 del Reglamento del Alumnado, la Comisión, valoró los motivos que impulsaron al alumno a cometer la falta, las circunstancias externas de ejecución de la falta, la perspectiva de género y las consecuencias producidas por la misma, por lo que concluyó la pertinencia de recomendar al Consejo Divisional aplicar la medida administrativa de expulsión de la Universidad.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriores, esta Comisión, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO

Que, a partir del análisis de todos los elementos aportados, la Comisión concluye que cuenta con evidencia suficiente para acreditar fehacientemente que [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], cometió la falta grave consistente artículo 10, fracción III, del Reglamento del Alumnado: **Realizar, por cualquier medio, actos de acoso, como es el de tipo sexual.**

SEGUNDO

Se recomienda al Consejo Divisional aplicar la medida administrativa de expulsión de la Universidad [REDACTED], de la Licenciatura [REDACTED] con fundamento en los artículos 10, fracción III y 14 del Reglamento del Alumnado.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Unidad Cuajimalpa

VOTOS

Integrantes	Sentido de los votos
Dra. Mariana Peimbert Torres	A favor
Dra. Alma Rosa Méndez Rodríguez	A favor
Dra. María de los Dolores Reyes Duarte	A favor
C. Regina Leyla Ramírez Hernández	A favor
C. Cuauhtli Miguel Santillán Soto	A favor
Total de los votos	5

Asesora

Mtra. Isela Carolina Tinoco Marquina
Abogada Delegada de Legislación Universitaria

Mtra. Kemberli García Barrera
Unidad de Igualdad y Equidad de Género

Lic. Zaira Janet Gutiérrez Contreras
Unidad de Igualdad y Equidad de Género

Coordinador

Dr. José Javier Valencia López
Coordinador de la Comisión

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN ENCARGADA DE CONOCER Y DICTAMINAR SOBRE LAS FALTAS DE LOS ALUMNOS DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS NATURALES E INGENIERÍA, SOBRE UNA POSIBLE FALTA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], DE LA LICENCIATURA EN [REDACTED]

COMISIÓN ENCARGADA DE DE CONOCER Y DICTAMINAR SOBRE LAS FALTAS DE LOS ALUMNOS DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS NATURALES E INGENIERÍA - UNIDAD CUAJIMALPA

Av. Vascode Quiroga No. 4871, 7° piso, Colonia Santa Fe, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C. P. 05348 Ciudad de México.